

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO 07

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LA NOVENA GENERACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL Y EL INGRESO A LA DÉCIMA PRIMERA GENERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL

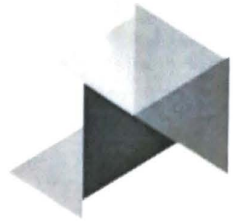
Visto por las y los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2020.

RESULTANDO

1. El diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
2. El veinte de julio de dos mil doce, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
3. El diecisiete de abril de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo No. IEEM/CG/11/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del IEEM, de manera virtual o a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, como medida sanitaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19; y

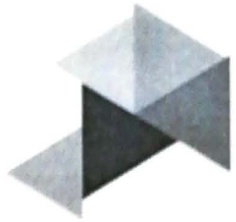
CONSIDERANDO

1. El artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, instituye que el Instituto Electoral



del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.

- II. El artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. El artículo 171, fracciones I y VI, del código comicial, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. El artículo 7, fracciones I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, señala que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- V. El artículo 16, fracción IV, del citado Reglamento, establece que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar la integración de los comités de admisión para estudios de posgrado.
- VI. El artículo 23, fracción X, del Reglamento en mención, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- VII. El artículo 24, fracciones VI y VIII del referido Reglamento, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.



VIII. El artículo 51, del multicitado Reglamento, refiere que el procedimiento de admisión al posgrado se establecerá en la convocatoria correspondiente, la cual será aprobada por el Comité Académico y deberá de requerir a las personas interesadas, al menos, lo siguiente: I. Perfil de ingreso acorde con lo establecido en el plan y programas de estudio, II. Título profesional y cédula profesional de licenciatura, III. Solicitud y valoración de la documentación requerida, IV. Examen de conocimientos, V. Entrevista, y VI. Valoración curricular.

Los resultados de cada una de las etapas serán evaluados por el Comité de Admisión, quien seleccionará a las personas aspirantes aceptadas.

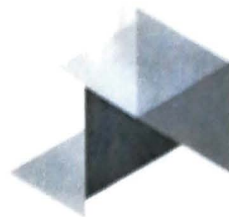
IX. La base Tercera. Del Comité de Admisión, de las convocatorias a la novena generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral y la décima primera generación de la Maestría en Derecho Electoral respectivamente, disponen que, para el desarrollo de las etapas del proceso de admisión, el Comité Académico nombrará a un Comité de Admisión, formado por tres académicas, académicos o integrantes de organismos electorales con formación y experiencia docente en posgrado.

El Comité de Admisión será el órgano colegiado encargado de realizar la entrevista, la valoración curricular a los aspirantes y conformar las listas de resultados y de folios de personas aceptadas.

Por lo anterior, y una vez que las y los integrantes del Comité Académico conocieron, analizaron y discutieron las propuestas curriculares de las y los docentes que integraran los comités de admisión respectivos, se tuvo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de los comités de admisión para el ingreso a la novena generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral y el ingreso a la décima primera generación de la Maestría en Derecho Electoral.



Así lo aprobaron por votación nominal y por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

**DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO**

**DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 07 POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LA NOVENA GENERACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL Y EL INGRESO A LA DÉCIMA PRIMERA GENERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL.